

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiocho (28)de agosto de dos mil veinte

(2020)

Liquidación Sociedad Conyugal - 2020-315

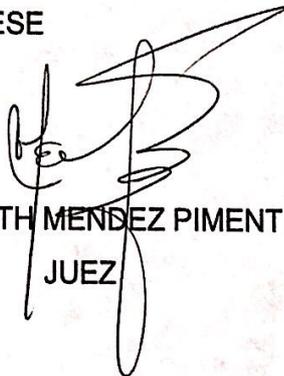
INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por CLAUDIA MAYERLY MENDEZ PARROQUIANO, contra CARLOS ALBEIRO PALACIOS HURTADO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al actor el término de cinco (5) días so pena de rechazo para que subsane la siguiente irregularidad:

1-Allegar el inventario de los bienes y deudas sociales como de las compensaciones que correspondan a la sociedad patrimonial, junto con las pruebas que se tenga sobre ellos e indicando el valor estimados de los mismos (art. 523 del C.G.P.).

2.-De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer al Dr. FRANKLIN SANCHEZ GOMEZ, como apoderado judicial de la demandante CLAUDIA MAYERLY MENDEZ PARROQUIANO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>70</u>	DE HOY <u>31 AGO 2020</u>
La Secretaria	